

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº

715-2018-MDLO

Los Olivos, 8 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente № 345-2018, presentado por HECTOR MANUEL PRADO JARAMA a través de su apoderado y GIOVANNA ESCALANTE VIDAL y el acta de ratificación en Audiencia Única, y;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el

Que, de acuerdo al Articulo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, es competente para realizar el Ministerio de Justicia. procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 150-2015-JUS/DGJC y Registro Nº 174, la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de cinco años:

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaria General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente Nº 345-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, los conyuges HECTOR MANUEL PRADO JARAMA a través de su apoderado EDUARDO ROJAS VILLAJUAN con poder inscrito en la SUNARP Partida Nº 14170292 y GIOVANNA ESCALANTE VIDAL, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan el Acta de Matrimonio celebrado en la Municipalidad de Surquillo, la declaración jurada de su último domicilio conyugal de Los Olivos, declaración jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores de edad con incapacidad, declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Ley Nº 29227 y su Reglamento y el pago de la tasa de acuerdo al TUPA;

Que, estando a lo presentado y conforme al principio de presunción de veracidad, con el visto del abogado designado por la entidad, en Audiencia Única realizada el 7 de noviembre del presente año, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado en Acta, su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, correspondiendo a la entidad declarar su Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vinculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges HECTOR MANUEL PRADO JARAMA y GIOVANNA ESCALANTE VIDAL, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de Secretaria General, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICHPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

PETER OMAR JAIME CORI